

|                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2020</b></p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno, en la sesión de 4 de mayo de 2020, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del área de deportes, de subvenciones destinadas a financiar las actividades deportivas para el año 2020.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona de fecha 12 de mayo de 2020.

**2.- Cantidad total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de doscientos un mil quinientos euros (201.500,00 €) con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Vic:

- Subvenciones para actividades deportivas: presupuesto de 40.000,00 € de la partida 10 3421 487013.
- Subvenciones Grandes Premios internacionales: presupuesto de 18.000,00 € de la partida 10 3421 487011.
- Subvenciones de representatividad: presupuesto de 50.000,00 € de la partida 10 3421 487019.
- Subvenciones de promoción deportiva entidades: presupuesto de 90.000,00 € de la partida 10 3421 487012.
- Subvenciones de promoción escuelas: presupuesto de 3.500,00 € de la partida 10 3421 487012.

**3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan coma objetivo:

1. En relación a las entidades deportivas:

- Promoción del deporte base.
- Promoción de las entidades que compiten al máximo nivel.
- Organización de actividades deportivas en diferentes ámbitos: popular, promoción deportiva y eventos deportivos de alto nivel.

## 2. En relación a las personas físicas:

- Aprovechamiento individual del deporte realizado (medallero).
- Dificultades económicas del entorno familiar.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados a lo largo del período de diciembre del 2019 al septiembre del 2020.

3. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

1. Valoraciones en función del nivel deportivo alcanzado por cada entidad y su representatividad.
2. Valoraciones en función de la promoción del deporte y en función del rendimiento y aprovechamiento individual.
3. Promoción del deporte universitario.
4. Valoraciones en función de la organización de actividades deportivas.
5. Conmemoraciones varias de las entidades deportivas.
6. Valoraciones en función de los éxitos personales.

## **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva para las subvenciones a las entidades deportivas locales, en función del nivel deportivo y su representatividad, y no competitiva para el resto.

## **5.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Entidades sin ánimo de lucro debidamente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente y en el Registro Municipal de Entidades de Vic.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Vic y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y el resto de administraciones.
- c) Haber justificado, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Vic.

- d) No haber recibido del Ayuntamiento de Vic, en el mismo ejercicio presupuestario, subvenciones o ingresos para la misma finalidad, actividad, proyecto o programa para el que se solicita la subvención.
- e) No haber sido sancionada ni condenada porque haya ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- f) En el caso de fundaciones, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el Protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del libro tercero del Código civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.
- g) Cumplir la obligación que establece el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que el personal de las entidades las actividades de las que supongan el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no puede haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual , el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como para tráfico de seres humanos.

2.- En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades en las que las normas de acceso, funcionamiento o utilización de medios e instalaciones impliquen de hecho o de derecho una discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3.- Para dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los beneficiarios tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación:

Las entidades beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar inmediatamente al órgano otorgante de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

4.- En caso de tratarse de comisiones integradas por más de una entidad, estos requisitos serán exigibles a cada una de ellas.

5.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la base 5.

## **6.- Documentación a aportar**

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI del representante legal, y del documento que acredita la representación que ostenta la persona física que representa la entidad.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos, excepto si los estatutos vigentes ya están depositados en el Registro Municipal de Entidades de Vic.
- 3) Memoria y presupuesto del proyecto / actividad a realizar por el que se solicita la subvención.
- 4) Baremo de valoración según subvención solicitada de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Vic su consulta.
- 6) Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si la subvención solicitada es superior a los 10.000 €.
- 7) Aparte, se deberá presentar la siguiente documentación según tipo de subvención:

A. Subvenciones a las entidades deportivas locales, en función del nivel deportivo y su representatividad.

- a. Clasificación oficial del final de la temporada.
- b. Certificado del nivel deportivo del equipo en el que conste el orden que representa dentro del deporte en concreto.
- c. Certificado de la presencia del equipo en los medios de comunicación.
- d. Foto del equipaje de la entidad donde aparezca el escudo de la ciudad y el nombre de VIC.

### **B- Promoción deportiva**

#### **B.1 Promoción y formación de deportistas para las entidades deportivas vigatanas.**

- a. Las entidades deben presentar las fichas de la temporada 2019-2020 o 2020, o certificado de la federación correspondiente o Consejo Deportivo de Osona donde conste nombre y fecha nacimiento de los deportistas.
- b. Las Entidades Deportivas Escolares (AAEE / AMPA / AFA) deben presentar las fichas de la temporada 2019-2020, o certificado del Consejo Deportivo de Osona donde conste nombre y fecha nacimiento de los deportistas.

#### **B.2 Por necesidades económicas.**

- a. Renta de la unidad familiar o certificado de empresa.
- b. Informe de la entidad deportiva para con el cumplimiento por parte del deportista de la actividad y el coste de la misma.

### B.3 Per éxitos deportivos.

- a. Clasificación oficial del éxito correspondiente.

### C - Actividades deportivas

- a. Resultados oficiales de la competición. En caso de actividades populares certificado con el listado de participantes.

Dicha documentación tendrá que presentar-se en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, e irá debidamente firmada por el solicitante.

## **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

A. Subvenciones a las entidades deportivas locales, en función del nivel deportivo y su representatividad.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará con la publicación de la convocatoria y terminará el día **9 de Julio** incluido. Convocatoria única.

B- Promoción deportiva.

B.1 Promoción y formación de deportistas por las entidades deportivas vigatanas.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará con la publicación de la convocatoria y terminará el día **9 de Julio** incluido. Convocatoria abierta.

B.2 Por necesidades económicas.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará con la publicación de la convocatoria y terminará el día **9 de octubre incluido**. Convocatoria abierta.

B.3 Por éxitos deportivos:

El plazo de presentación de las solicitudes empezará con la publicación de la convocatoria y terminará el día **31 de agosto** incluido. Convocatoria abierta.

C - Actividades deportivas.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará con la publicación de la convocatoria y terminará el día **9 de Julio** incluido. Convocatoria abierta.

Las solicitudes se tendrán que presentar per medios telemáticos a través del Catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic: <https://seuelectronica.vic.cat> mediante la complementación del modelo normalizado, que tendrá que ser firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como todos los documentos exigidos en la base 5, podrán encontrarse en el apartado de información del trámite de deportes: solicitud de subvención de deportes dentro del Catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de les normas que la regulen.

## **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad beneficiaria, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

## **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el área de deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formada por las siguientes personas:

- Técnica media de deportes y jóvenes o sustituto.
- Regidor delegado del Área de deportes o sustituto.
- Asesor de alcaldía en deportes y promoción y desarrollo o sustituto.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

## **10.- Plazo de resolución y de notificación**

*Convocatoria única:* Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo, se corresponden a las A.

*convocatoria abierta:* Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes o hasta el agotamiento del presupuesto disponible, se corresponden a les B.1, B.2, B.3, i todas las C.

En caso que se agote el presupuesto asignado o reasignación de presupuesto, i siempre que no haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se podrán registrar solicitudes en lista de espera, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a qué se produzcan desistimientos o revocaciones de las solicitudes de ayudas previas que pudiesen liberar presupuesto, o bien a la incorporación de presupuesto nuevo a la convocatoria.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar des de la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días des de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **11.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se pueden interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar des del día siguiente a su notificación.

### **12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

#### **A- Subvenciones a las entidades deportivas locales, en función del nivel deportivo y su representatividad.**

Las entidades que reciban esta ayuda económica, estarán obligadas a llevar, en la equipación de los equipos que conlleven esta ayuda, e 'escudo de la ciudad de Vic así como el nombre de VIC debajo, en un lugar bien visible.

Los conceptos que se valoraran son:

El nivel deportivo de la competición.

La clasificación final.

La representatividad i la repercusión social y mediática de la actividad.

a) Por tal de valorar el nivel deportivo de la competición se aplicará el siguiente cuadro de valoraciones:

Se clasificará a los equipos en las siguientes categorías:

Absoluta o de 18 a 22 años.

Menor de 18 años i + 40 años.

Se clasificarán las divisiones deportivas en función de las ligas establecidas por la federación deportiva estatal correspondiente, asignándose el primer nivel a la máxima estatal, el segundo a la segunda y así sucesivamente hasta el quinto nivel.

a.1) El cuadro de puntuaciones para la valoración del nivel deportivo alcanzado será:

| Competición   | Categoría                    | Puntos |
|---------------|------------------------------|--------|
| Primer nivel  | Absoluta y de 18 a 22 años   | 100    |
| Primer nivel  | Menor de 18 años y + 40 años | 90     |
| Segundo nivel | Absoluta y de 18 a 22 años   | 80     |
| Segundo nivel | Menor de 18 años y + 40 años | 70     |
| Tercer nivel  | Absoluta y de 18 a 22 años   | 60     |
| Tercer nivel  | Menor de 18 años y + 40 años | 50     |
| Cuarto nivel  | Absoluta y de 18 a 22 años   | 40     |
| Cuarto nivel  | Menor de 18 años y + 40 años | 30     |
| Quinto nivel  | Absoluta y de 18 a 22 años   | 20     |
| Quinto nivel  | Menor de 18 años y + 40 años | 10     |

a.2) Según la clasificación final en la liga estatal correspondiente también se podrán sumar las siguientes puntuaciones:

| Clasificación final | Puntos |
|---------------------|--------|
| 1r clasificado      | 100    |
| 2n clasificado      | 50     |
| 3r clasificado      | 30     |
| 4t clasificado      | 20     |

b) Para valorar la repercusión social y mediática de la actividad se tendrá en consideración la presencia en los medios de comunicación.

En cuanto a la presencia en los medios de comunicación se aplicará el siguiente cuadro de puntuaciones, per cada inserción:

| Competición   | Categoría                    | Puntos<br>crónica/reportaje/retransmisión |
|---------------|------------------------------|-------------------------------------------|
| Primer nivel  | Absoluta i de 18 a 22 años   | 7                                         |
| Primer nivel  | Absoluta y de 18 a 22 años   | 6                                         |
| Primer nivel  | Menor de 18 años y + 40 años | 5                                         |
| Segundo nivel | Absoluta y de 18 a 22 años   | 5                                         |
| Segundo nivel | Menor de 18 años y + 40 años | 4                                         |
| Tercer nivel  | Absoluta y de 18 a 22 años   | 4                                         |
| Tercer nivel  | Menor de 18 años y + 40 años | 3                                         |
| Cuarto nivel  | Absoluta y de 18 a 22 años   | 3                                         |
| Cuarto nivel  | Menor de 18 años y + 40 años | 2                                         |
| Quinto nivel  | Absoluta y de 18 a 22 años   | 2                                         |
| Quinto nivel  | Menor de 18 años y + 40 años | 2                                         |

Se multiplicarán por un factor de corrección en función de la repercusión territorial del medio de comunicación: 3 puntos para estatales, 2 puntos para nacionales / regionales y 1 punto para comarcales / provinciales / medios digitales.

La puntuación obtenida será el resultado de sumar los puntos de todas las inserciones que se puedan acreditar.

Considerando la consignación presupuestaria prevista, se procederá a convertir los puntos en su valor económico y el resultado será el que determine el importe final de cada ayuda.

#### B- Subvenciones para la promoción deportiva

##### a) Promoción y formación de deportistas para las entidades deportivas vigatanas:

Les entidades deportivas que no hagan uso de los pabellones municipales (mantenimiento a cargo del área de deportes del ayuntamiento de Vic), recibirán un importe económico de 25 euros por cada deportista federado menor de 18 años a la federación catalana o española del deporte en cuestión, i de 15 euros per cada deportista con ficha en el consejo deportivo de Osona, también menor de 18 años. El resto, recibirán un importe económico de 20 euros por cada deportista federado menor de 18 años a la federación catalana o española del deporte en cuestión, y de 10 euros por cada deportista con ficha en el consejo deportivo de Osona, también menor de 18 años.

b) Las Entidades deportivas escolares (AAEE/AMPA) recibirán un importe económico de 15 euros per cada deportista menor de 18 años, con ficha en el consejo deportivo de Osona.

##### B.2) Por necesidades económicas:

Se tendrá en cuenta, la renda de la unidad familiar o certificado de empresa, el informe de la entidad deportiva hacia el cumplimiento por parte del deportista de la actividad y el coste de la actividad.

Se tendrá en cuenta los ingresos mensuales de la unidad familiar i se hará servir la siguiente tabla arar valorar el coste de la ayuda.

| Ingresos mensuales | Importe a subvencionar |
|--------------------|------------------------|
| De 0 a 500         | 50%                    |
| De 501 a 800       | 40%                    |
| De 801 a 1.200     | 25%                    |
| De 1.201 a 2.000   | 15%                    |

##### B.3) Para éxitos deportivos:

Las ayudas para éxitos deportivos, que serán en Copas estatales (campeonatos de España y Copa del Rey/Reina) y campeonatos nacionales (el máximo nivel dentro de su categoría), vendrán

determinados por los éxitos de sus deportistas en pruebas individuales, relevos, dobles o por equipos, vinculados a entidades deportivas vigatanas según la siguiente tabla:

| Campeonato | Posición | Entidades vigatanas       |         |
|------------|----------|---------------------------|---------|
|            |          | Individual/dobles/relevos | Equipos |
| Catalunya  | 1        | 100 €                     | 200 €   |
| España     | 1        | 500 €                     | 1.000 € |
|            | 2        | 250 €                     | 500 €   |
|            | 3        | 100 €                     | 200 €   |
| Europa     | 1        | 1.000 €                   | 2.000 € |
|            | 2        | 500 €                     | 1.000 € |
|            | 3        | 250 €                     | 500 €   |

Anualmente solo se contemplará un campeonato de Europa, uno de España y uno de Catalunya y siempre se valorará la medalla más alta.

Estas ayudas serán por medallas individuales y pruebas de dobles y relevos, es decir, por ejemplo, para un título de Campeón de España, ya sea individual, dobles o relevos, la entidad deportiva recibirá una ayuda económica de 500 euros.

En caso de participación y victoria individual en unos campeonatos del mundo o Juegos Olímpicos o Paralímpicos, se estudiaría el caso de forma particular.

#### C – Subvenciones para actividades deportivas:

##### C.1) Organización de competiciones de nivel superior a la propia entidad.

Ayudar a la organización de eventos deportivos que ultrapasen el nivel cotidiano de la entidad que lo organice y que sean positivos para la actividad deportiva, para la promoción tanto del deporte como de la ciudad.

Para valorar la subvención se tendrá en cuenta el número de participantes, el ámbito territorial de la competición y el presupuesto ponderado y se valorará según la tabla siguiente:

|                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p align="center"><b>VALORACIÓN CONTRATOS PROGRAMAS</b></p> <p align="center"><b>Programa C.1 Organización de competiciones de nivel superior a la propia entidad</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| <b>VALORACIÓN POR NÚMERO DE DEPORTISTAS</b> |                    |               |
|---------------------------------------------|--------------------|---------------|
| NÚMERO DE DEPORTISTAS                       |                    |               |
| FACTOR DE CORRECCIÓN                        | ámbito competición | según ámbito* |
|                                             | valoración         | 0             |
| <b>TOTAL PUNTOS POR PARTICIPANTES</b>       |                    | <b>0,00</b>   |

| <b>COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>    |        |    |        |             |
|-------------------------------------------------|--------|----|--------|-------------|
|                                                 |        | %  |        | DEFINITIU   |
| Infraestructura y m. deportivo de uso colectivo | 0,00 € | 30 | 0,00 € | 0,00 €      |
| Arbitrajes y jueces                             | 0,00 € | 50 | 0,00 € | 0,00 €      |
| Promoción y publicidad                          | 0,00 € | 30 | 0,00 € | 0,00 €      |
| Premios y cánones de deportistas                | 0,00 € | 50 | 0,00 € | 0,00 €      |
| Obsequios participantes                         | 0,00 € | 20 | 0,00 € | 0,00 €      |
| Dietas y desplazamientos deportistas y técnicos | 0,00 € | 50 | 0,00 € | 0,00 €      |
| Dietes i desplazamientos directivos             | 0,00 € | 10 | 0,00 € | 0,00 €      |
|                                                 |        |    |        |             |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRASTADO</b>            | 0,00 € |    |        | 0,00 €      |
| GASTOS EXCLUIDOS                                | 0,00 € |    |        |             |
|                                                 |        |    |        |             |
| TOTAL PRESUPUESTO PRESENTADO                    | 0,00 € |    |        |             |
| <b>TOTAL PUNTOS POR PRESUPUESTO</b>             |        |    |        | <b>0,00</b> |

|                             |               |
|-----------------------------|---------------|
| <b>TOTAL PUNTOS</b>         | <b>0,00</b>   |
| <b>VALORACIÓN DEL PUNTO</b> | <b>0,80 €</b> |

|                                    |        |
|------------------------------------|--------|
| IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA | 0,00 € |
|------------------------------------|--------|

|                                                           |                  |
|-----------------------------------------------------------|------------------|
| Subvención máxima a conceder (50% presupuesto presentado) | 0,00 €           |
| Importe máximo que se puede conceder                      | 1700 € o 3.000 € |

Según ámbito\* - popular 1 punto, comarcal 1,4 puntos, provincial 1,9 puntos, nacional 2,7 puntos, estatal 3,80 puntos e internacional 5,3 puntos.

C.2) Organización popular de actividades de promoción del propio deporte.

Ayudar a la organización de campañas de promoción o eventos deportivos de divulgación que tengan como objetivo la difusión del propio deporte en actividades abiertas a grupos de población genéricos

Para valorar la subvención se tendrá en cuenta el número de participantes, el ámbito territorial de la competición y el presupuesto ponderado y se valorará según la tabla siguiente:

| <b>VALORACIÓN CONTRATOS PROGRAMAS</b>                                                   |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Programa C.2 Organización popular de actividades de promoción del propio deporte</b> |  |

| VALORACIÓN POR NÚMERO DE DEPORTISTAS                      |                    |                |        |            |
|-----------------------------------------------------------|--------------------|----------------|--------|------------|
| NÚMERO DE DEPORTISTAS                                     |                    |                |        |            |
| FACTOR DE CORRECCIÓN                                      | ámbito competición | Según ámbito * |        |            |
|                                                           | valoración         | 0              |        |            |
| TOTAL PUNTOS POR PARTICIPANTES                            |                    | 0,00           |        |            |
| COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS                     |                    |                |        |            |
|                                                           |                    | %              |        | DEFINITIVO |
| Infraestructura y m. deportivo de uso colectivo           | 0,00 €             | 30             | 0,00 € | 0,00 €     |
| Arbitrajes y jueces                                       | 0,00 €             | 50             | 0,00 € | 0,00 €     |
| Promoción y publicidad                                    | 0,00 €             | 30             | 0,00 € | 0,00 €     |
| Premios y cánones de deportistas                          | 0,00 €             | 50             | 0,00 € | 0,00 €     |
| Obsequios participantes                                   | 0,00 €             | 20             | 0,00 € | 0,00 €     |
| Dietes y desplazamientos esp. I técnicos                  | 0,00 €             | 50             | 0,00 € | 0,00 €     |
| Dietes i desplazamientos directivos.                      | 0,00 €             | 10             | 0,00 € | 0,00 €     |
|                                                           |                    |                |        |            |
| TOTAL PRESUPUESTO CONTRASTADO                             | 0,00 €             |                |        | 0,00 €     |
| GASTOS EXCLUIDOS                                          | 0,00 €             |                |        |            |
|                                                           |                    |                |        |            |
| TOTAL PRESUPUESTO PRESENTADO                              | 0,00 €             |                |        |            |
| TOTAL PUNTOS POR PRESUPUESTO                              |                    |                |        | 0,00       |
| TOTAL PUNTOS                                              |                    |                |        | 0,00       |
| VALORACIÓN DEL PUNTO                                      |                    |                |        | 0,80 €     |
| IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA                        |                    |                |        | 0,00 €     |
| Subvención máxima a conceder (50% presupuesto presentado) |                    |                |        | 0,00 €     |
| Importe máximo que se puede conceder                      |                    |                |        | 1.000,00 € |

C.3: Participación, como consecuencia de la clasificación deportiva, en campeonatos estatales o internacionales, representando la entidad vigatana.

Ayudar a la entidad deportiva vigatana, a asumir los costes en desplazamiento y manutención del deportista.

Para valorar la subvención se tendrá en cuenta el número de participantes y el presupuesto de la actividad que tendrá que cumplir lo que marca el RD 439/2007 de 30 de marzo.

|                                                                                                                                                                                                            |  |  |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| <b>VALORACIÓN CONTRATOS PROGRAMAS</b><br><b>Programa C.3 Participación, como consecuencia de la clasificación deportiva, en campeonatos estatales o internacionales, representando la entidad vigatana</b> |  |  |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|

| <b>COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>    |        |    |        |           |
|-------------------------------------------------|--------|----|--------|-----------|
|                                                 |        | %  |        | DEFINITIU |
| Inscripción                                     | 0,00 € | 10 | 0,00 € | 0,00 €    |
| Material deportivo específico                   | 0,00 € | 30 | 0,00 € | 0,00 €    |
| Desplazamientos                                 | 0,00 € | 70 | 0,00 € | 0,00 €    |
| Dietas                                          | 0,00 € | 50 | 0,00 € | 0,00 €    |
| Dietas y desplazamientos técnicos y directivos. | 0,00 € | 20 | 0,00 € | 0,00 €    |
|                                                 |        |    |        |           |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRASTADO</b>            | 0,00 € |    |        | 0,00 €    |
| GASTOS EXCLUIDOS                                | 0,00 € |    |        |           |
|                                                 |        |    |        |           |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO PRESENTADO</b>             | 0,00 € |    |        |           |

|                                                  |    |   |
|--------------------------------------------------|----|---|
| PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN PRESUPUESTO CONTRASTADO | 20 | % |
|--------------------------------------------------|----|---|

|                    |        |
|--------------------|--------|
| IMPORTE SUBVENCIÓN | 0,00 € |
|--------------------|--------|

|                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Importe máximo que se puede conceder 400 € per deportista individual y 1500 € por deporte de equipo</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

C.4) Organización de Grandes Premios Internacionales Ciudad de Vic.

Facilitar la celebración a la ciudad de eventos deportivos internacionales.

Per valorar la subvención es tendrá en cuenta el número de participantes, el ámbito territorial de la competición y el presupuesto ponderado y se valorará según la tabla siguiente:

|                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p align="center"><b>VALORACIÓN CONTRATOS PROGRAMAS</b></p> <p align="center"><b>Programa C.4 Organización de grandes premios internacionales Ciudad de Vic</b></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| <b>VALORACIÓN POR NÚMERO DE DEPORTISTAS</b> |                    |               |
|---------------------------------------------|--------------------|---------------|
| NÚMERO DE DEPORTISTAS                       |                    |               |
| FACTOR DE CORRECCIÓN                        | ámbito competición | según ámbito* |
|                                             | valoración         | 0             |
| <b>TOTAL PUNTOS POR PARTICIPANTES</b>       |                    | <b>0,00</b>   |

| <b>COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>    |        |    |        |             |
|-------------------------------------------------|--------|----|--------|-------------|
|                                                 |        | %  |        | DEFINITIU   |
| Infraestructura y m. deportivo de uso colectivo | 0,00 € | 30 | 0,00 € | 0,00 €      |
| Arbitrajes y jueces                             | 0,00 € | 50 | 0,00 € | 0,00 €      |
| Promoción y publicidad                          | 0,00 € | 30 | 0,00 € | 0,00 €      |
| Premios y cánones de deportistas                | 0,00 € | 50 | 0,00 € | 0,00 €      |
| Dietas y desplazamientos esp. l técnicos        | 0,00 € | 50 | 0,00 € | 0,00 €      |
| Dietes y desplazamientos directivos             | 0,00 € | 10 | 0,00 € | 0,00 €      |
|                                                 |        |    |        |             |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRASTADO</b>            | 0,00 € |    |        | 0,00 €      |
| GASTOSA EXCLUIDOS                               | 0,00 € |    |        |             |
|                                                 |        |    |        |             |
| TOTAL PRESUPUESTO PRESENTADO                    | 0,00 € |    |        |             |
| <b>TOTAL PUNTOS POR PRESUPUESTO</b>             |        |    |        | <b>0,00</b> |

|                             |               |
|-----------------------------|---------------|
| <b>TOTAL PUNTOS</b>         | <b>0,00</b>   |
| <b>VALORACIÓN DEL PUNTO</b> | <b>1,20 €</b> |

|                                    |        |
|------------------------------------|--------|
| IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA | 0,00 € |
|------------------------------------|--------|

|                                                           |            |
|-----------------------------------------------------------|------------|
| Subvención máxima a conceder (50% presupuesto presentado) | 0,00 €     |
| Importe máximo que se puede conceder                      | 6.000,00 € |

Aquellas entidades deportivas que no quieran recibir ayudas económicas y i que sea para ellos más interesante recibir trofeos los podrán solicitar sin tener derecho a subvención.

### **13.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días des de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto

en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.